

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 11 de Mayo del 2021

HORA: 8:33:00 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 14 archivos suscritos a nombre de; WILLIAM RIOS VALENCIA, con el radicado; 20210023, correo electrónico registrado; wriosval@gmail.com, dirigidos al JUZGADO 1 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
01.pdf
1.pdf
2.pdf
3.pdf
4.pdf
5.pdf
6.pdf
7.pdf
8.pdf
9.pdf
10.pdf
11.pdf
12.pdf
13.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210511083302-RJC-22586

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señora
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES - CALDAS.
E. S. D.

REF/. RAD. 2021- 0023
PROCESO. Divorcio y Solicitud de Perdida Patria Potestad.
DTE. PATRICIA CAROLINA DA SILVA CASTRO
DDO. ALEXANDER BARCO VILLA.

WILLIAM RIOS VALENCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, e identificado tal como aparece al pie de mi firma, en uso del poder conferido por el demandado ALEXANDER BARCO VILLA, comedidamente manifiesto que estando dentro de la oportunidad procesal para ello, procedo a contestar la demanda de Divorcio y solicitud de Pérdida de Patria Potestad impetrada en su contra, pronunciándome para el efecto de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

Los contesto separadamente y en el mismo orden que fueron planteados, así:

EL PRIMERO.- Es cierto - según registro civil que se adjunta como prueba.

EL SEGUNDO.- También es cierto.

EL TERCERO.- No es cierto. Son varios los hechos en este punto narrados, todos ellos muy difíciles de probar por quien demanda, máxime cuando ella misma fue la causante del derrumbamiento de la unidad matrimonial.

Quien no cumplía con los deberes conyugales ha sido la demandante PATRICIA CAROLINA DA SILVA C., quien debido a su carácter y comportamiento ambiguo fue creando una serie de problemas de convivencia irreconciliables.

Se tiene el caso de los continuos enfrentamientos verbales que tenía con sus hermanos por el mal manejo que le daban a la fábrica espuma y foam para colchones "CARIBBEAN FOAM" de propiedad familiar. Este conflicto desestabilizaba emocionalmente a la demandante, lo que repercutía necesariamente en la paz y el sosiego doméstico.

Este y otros problemas que se darán a conocer en el decurso del proceso dieron origen a que los esposos BARCO- DA SILVA dejaran de compartir Mesa - ya que mi mandante decidió continuar alimentándose en casa de su familia paterna. Igual dejaron de compartir Lecho - pues mi mandante dormía en lugar separado.

Sobre la manifestación que mi mandante se haya ausentado del hogar el 27 de Septiembre de 2017, es cierto, lo hizo obligado por las circunstancias y ante la exigencia reiterada de la demandante, de que se fuera de la casa donde convivían, si no gustaba de las circunstancias y condiciones por ella impuestas.

Ahora, es completamente FALSO, que mi mandante sin razón alguna se haya despreocupado de todas las necesidades del menor. Este hecho así narrado será imposible de probar por la Actora y su Apoderado, siendo y cuando mi mandante para el mes de febrero de 2018 les presentó un Acuerdo contentivo de los Derechos y obligaciones a cumplir para con su menor hijo. Acuerdo que se llevaron (Cliente y Abogado) - dizque para estudiarlo y firmarlo pero que jamás devolvieron.

No obstante a partir de marzo del mismo año, mi mandante comenzó a consignar una cuota voluntaria para su menor hijo por valor de \$300.000.00 acorde a sus capacidades económicas del momento.

La señora juez, en el momento procesal oportuno, se dará cuenta que la persona provocadora de los comportamientos de inestabilidad del menor y la enfermedad sufrida, obedecen a que la demandante PATRICIA CAROLINA DA SILVA, quien no permite que el padre visite o se comunice con su hijo. Y en caso de permitirlo, son muchas las trabas o condiciones que de antemano impone.

En cuanto tratamiento y medicación que se dice: le vienen dando al menor SEBASTIAN ALEJANDRO BARCO DA SILVA, por los episodios de ausencia infantil conocido medicamente

por sus siglas EAI (un tipo de epilepsia)- El suscrito se contesta que ni ACEPTA ni RECHAZA lo expuesto en éste hecho, ya que a mi representado no se le dio traslado de documento alguno que acredite tal enfermedad y su tratamiento. En lo demás que se pruebe.

Ahora, lo referente a las relaciones sexuales que se dice- viene sosteniendo ALEXANDER BARCO VILLA con la señora PAULA MARCELA CHAVEZ S., respondo que las fotos que se adjuntan no son prueba suficiente para constatar la existencia de las mismas. Por lo tanto este hecho así concebido por la demandante deberá ser probado.

EL CUARTO.- No es cierto en lo referente a las causales 1ª. y 2ª., toda vez que los hechos fundamento de dichas causales son falsos, amañados y riñen con la realidad, lo cual demostraré en correspondiente etapa procesal.

En cuanto a la causal 8ª. Es Cierto e indiscutible.

EL QUINTO.- Es Falso este hecho así esgrimido por la demandante y su Apoderado, quienes acusan irresponsablemente y de Mala Fe a mi representado ALEXANDER BARCO VILLA de haber incurrido en la causal 2ª. del art. 315 del C.C.

Como también es Falso que no se preocupe de las necesidades básicas del menor como son las alimentarias, educativas y médicas, de compartir en navidad, y cumpleaños desde que abandonó el hogar. En la etapa de pruebas, demostraré todo lo contrario a lo que se alega sin fundamento legal por quienes demandan.

EL SEXTO.- Completamente FALSO. Durante la vigencia del matrimonio y la Sociedad conyugal conformada por los esposos BARCO - DA SILVA, se adquirió el inmueble donde vivía mi mandante con su familia, ubicado en la calle 71 No.1-516 - Conj. Cerrado Valles de la Florida- II Etapa - Casa 163 Villamaría- Caldas y el Vehículo Renault- Sandero, Modelo 2018, Color Gris Ratón, Placas JJU 105.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo expresa y categóricamente a todas y cada una de las peticiones de la demanda inspiradas por la actora, por resultar abiertamente reñidas con las normas legales invocadas por su propio representante legal.

EXCEPCIONES DE MERITO

PRESCRICIÓN DE LAS CAUSALES 1ª y 2ª de la ley 25 de 1992.

El art. 10 de la ley 25 de 1992, reza: El artículo 156 del Código Civil modificado por el artículo 6º de la Ley 1ª de 1976 quedará así: “ El divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan y dentro del término de un año, contado desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1ª y 7ª. ó desde cuando se sucedieron, respecto a las causales 2ª, 3ª, 4ª, y 5ª, en todo caso las causales 1ª y 7ª sólo podrán alegarse dentro de los dos años siguientes a su ocurrencia”.

En el caso que nos ocupa, las causales alegadas por la demandante datan según ellos, desde **septiembre del año 2017**. Es lo que se deduce de la lectura al escrito de Demanda que al tenor del **Hecho TERCERO** dice “ El señor ALEXANDER BARCO VILLA abandonó el hogar constituido con la señora PATRICIA CAROLINA DA SILVA CASTRO, desde el **27 de septiembre de 2017** y a partir de ese momento se desentendió de sus obligaciones de fidelidad, ayuda, y cohabitación que como esposo le impone la ley (artículos 176 y 178 del Código Civil), pues no comparte la vivienda con su esposa y su hijo; además ... “.

A renglón seguido: “ Igualmente, desde el año 2017 viene sosteniendo relaciones sexuales con la señora PAULA MARCELA CHAVEZ SUAREZ, las cuales aún permanecen ya que el día que abandonó la vivienda que compartía con su esposa e hijo, fue precisamente para irse a convivir con la mencionada CHAVEZ SUAREZ como compañera sentimental “. Subrayado mío.

Visto el expediente se aprecia que el Despacho dictó auto **16 de febrero de 2021** admitiendo la demanda de Divorcio Civil por las Causales Alegadas, lo cual quiere decir que dicha

demanda se vino a presentar mucho tiempo después de haberse vencido el término legal para impetrar la acción. (Véase la norma transcrita - escrito de demanda y el Auto dictado). Por lo anterior debemos concluir que la excepción así propuesta está llamada a prosperar.

INEXISTENCIA DE LA CAUSAL ALEGADA POR ACTIVA PARA QUE SE PRIVE AL PADRE DEL MENOR DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD.

En el presente asunto, la pretensión de la actora está encaminada a que se decrete la Privación de los derechos de Patria Potestad que ostenta ALEXANDER BARCO VILLA, afirmando irresponsablemente que éste ha incurrido en la causal 2ª. del art. 315 del C.C., frente a su hijo, por haberlo abandonado totalmente, pues desde el momento que se fue del hogar (27 septiembre de 2017), se desentendió totalmente de él.

Con este mismo argumento la demandante y su Apoderado logran obtener el permiso para sacar del país al menor SABASTIAN ALEJANDRO BARCO DA SILVA. Es así, como el 24 de agosto de 2018 presentan al ICBF solicitud de permiso de salida del menor alegando el plurimencionado abandono, desconocer el paradero de mi mandante y el haber perdido toda comunicación o contacto con él. De esto dieron fe y así lo declararon CLAUDIA MARCELA y YANETH LILIANA URREGO CARDONA y la madre del menor PATRICIA CAROLINA DA SILVA CASTRO.

Con base en dichas declaraciones, el señor Comisario de Familia de Villamaría dictó la Resolución 0166 del 19 de noviembre de 2018, concediéndole el permiso al menor para salir del país, en viaje vacacional a Santo Domingo - República Dominicana, teniéndose como fecha de salida 14 de diciembre de 2018 y de **regreso 14 de enero 2019**.

Lo grave y preocupante del caso es que la señora PATRICIA CAROLINA DA SILVA **No regresó, y tampoco regresó el niño al país**, burlándose de la justicia al no cumplir con lo ordenado en la mencionada Resolución.

Por lo anterior fácil es concluir que la señora DA SILVA CASTRO está incurso en los delitos de **Fraude a Resolución Judicial** ya que se sustrajo al cumplimiento de la obligación impuesta en dicha resolución, **Fraude Procesal** porque con sus mentiras indujo en error al Comisario de Familia, y **Falso Testimonio** por el cumulo de mentiras dichas en su declaración. Igual suerte deberían correr las famosas declarantes extrajuicio.

La señora PATRICIA CAROLINA DA SILVA tampoco cumplió el acuerdo al que llegó con mi mandante, respecto a la forma de repartirse los bienes de la sociedad conyugal consistentes en el inmueble de la Calle 71 # 1-516 Casa 163 Villamaría, y el Vehículo Renault- Sandero, Modelo 2018, Color Gris Ratón, Placas JJU 105. Bienes valorados en **\$532.000.000.oo** y vendidos por la demandante.

Es más, como mi mandante no recibió dinero alguno del producto de dicha venta, se acordó comprar a nombre del niño un CDT, y con los dividendos cubrir los gastos de su manutención. No obstante lo anterior, mi mandante continúa pagando a la NUEVA EPS, los servicios de salud del niño SEBASTIAN ALEJANDRO.

Con lo antes expuesto y las pruebas adjuntas, fácilmente se concluye que la excepción propuesta está llamada a prosperar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los Arts. 96- 167- 174- 443 del C.G.P. Dto.2820 de 1974, Ley 25 de 1992 y demás normas concordantes.

P R U E B A S

Respetuosamente solicito se decreten, practiquen y tengan como tales los siguientes medios probatorios.

A. DOCUMENTALES

1. Mensajes texto vía WhatsApp correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, mediante los cuales mi mandante solicitaba a PATRICIA CAROLINA DA SILVA, le permitiera ver a su hijo y/o comunicarse con él.
2. Fotos (2) de la celebración de Cumpleaños del menor de fecha 5 enero de 2018, en casa y con su familia Paterna.
3. Certificado de Tradición No.100-205552 correspondiente al inmueble de la Calle 71 # 1-516 Conj. Valles de la Florida Etapa II Casa 163 Villamaría - Manizales.
4. Listado de las consignaciones (38) realizadas por mi mandante desde el 7 de marzo de 2018 al 5 de marzo de 2021.
5. Copia de las consignaciones voluntarias que mi mandante viene haciendo a la Cta. de ahorros # 37340149824 del B/ Colombia a nombre de PATRICIA CAROLINA DA SILVA para el niño SEBASTIAN ALEJANDRO.
6. Copia del Acuerdo a firmar por PATRICIA CAROLINA DA SILVA CASTRO y ALEXANDER BARCO VILLA, con respecto a su menor hijo SEBASTIAN ALEJANDRO, de fecha 9 de enero de 2018. (1 folio).
7. Copia del Edicto Emplazando a mi mandante ALEXANDER BARCO VILLA (1 folio).
8. Copia del memorial suscrito por el apoderado de la aquí demandante, allegando publicación del emplazamiento a ALEXANDER BARCO V., (1 folio)
9. Copia de las Declaraciones Extrajuicio rendidas ante Notario por CLAUDIA MARCELA URREGO CARDONA y YANETH LILIANA URREGO CARDONA, con fecha 23 de Agosto de 2018 (2 folios).
10. Copia de la Declaración rendida por PATRICIA CAROLINA DA SILVA ante el Comisario de Familia de Villamaría, de fecha 6 de noviembre de 2018 (2 folios).
11. Copia de la Resolución 0166 del 19 de noviembre de 2018, dictada por la Comisaría de Familia de Villamaría, concediendo permiso al niño SEBASTIAN ALEJANDRO BARCO para salir del país (2 folios).
12. Copia de la Notificación por Estado de la Res. 0166 del 19 de nov. de 2018 (1 folio).
13. Poder conferido.

B. INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese a la señora PATRICIA CAROLINA DA SILVA CASTRO, para que en audiencia absuelva interrogatorio de parte que verbalmente o por escrito le formularé.

C. TESTIMONIALES

Cítese a declarar a las siguientes personas:

JORGE ALBERTO BARCO RIOS. Cra. 19 # 54-65 Manizales – Correo electrónico

santajaba@gmail.com – Cel. 313 270616

MARIA EUGENIA HURTADO. Cra. 19 # 54-65 Manizales – Correo electrónico

flaquiseugenia@gmail.com - Cel. 314 6702603

CRISTINA MURILLO LOPEZ. Cra. 19 # 52-34 Manizales - Correo electrónico

krismulo@hotmail.com - Cel. 312 2284362

MARCELA MURILLO LOPEZ. Av. Las Américas # 100- 75 Bloque 3 casa 9 Pereira

marcemulo@hotmail.com - Cel. 320 7461531

Todos mayores de edad, de esta vecindad, para que declaren lo que les conste respecto a los hechos de la Demanda, Contestación, Demanda de Reconvención y demás hechos que sean de interés para el proceso.

D. OFICIOS

. **Sírvase oficiar al B/ Colombia-** Suc. Carrera 23 Manizales, a fin de que informen con destino a su Juzgado:

El número, fecha y valor de las consignaciones realizadas por ALEXANDER BARCO VILLA- C.C. 75.083.784, a la Cta. de ahorros # 37340149824 de propiedad de PATRICIA CAROLINA DA

SILVA CASTRO - C.E. 387126. Igual informen si los dineros consignados han sido retirados, y por quién ?.

. **Oficiar a la Promotora de salud NUEVA EPS**, a fin de que informen con destino a su Juzgado, si el menor SABASTIAN ALEJANDRO BARCO DA SILVA - RC NUIP No.1054878222, figura en su base de Datos como beneficiario.

. **Oficiar a la Comisaria de Familia de Villamaría** - Caldas, a fin de que envíen con destino al Juzgado, copia autentica de las piezas procesales antes referidas y numeradas (7ª a 12), las cuales hacen parte de la Solicitud de Permiso de Salida del País del menor. RAD. 003- 2018.

A N E X O S. Téngase como anexos los Documentos enunciados como pruebas y el Poder conferido para actuar.

NOTIFICACIONES

El Suscrito: Dirección Física. Calle Carr.19A No. 52-34 B/ Leonora de Manizales.
Dirección Electrónica. wriosval@gmail.com Cel. 319 7029999

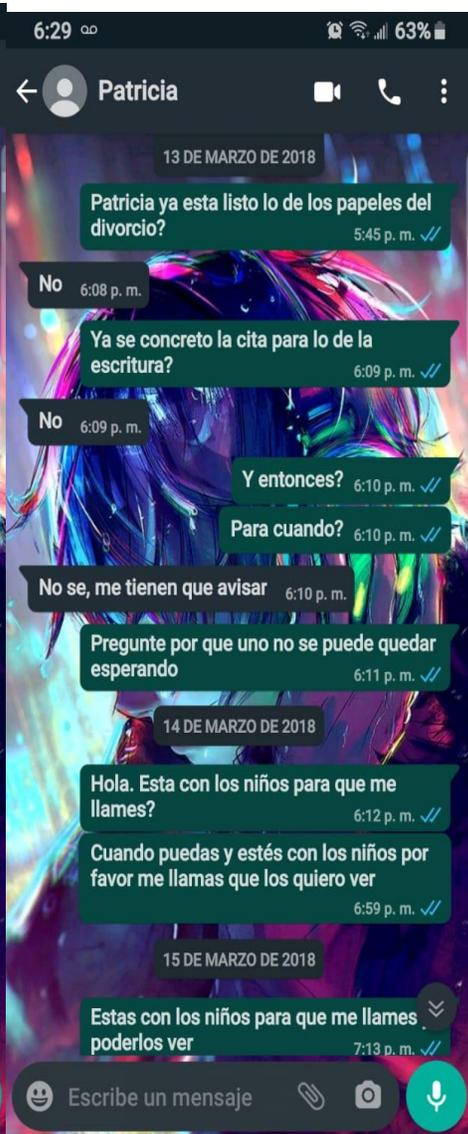
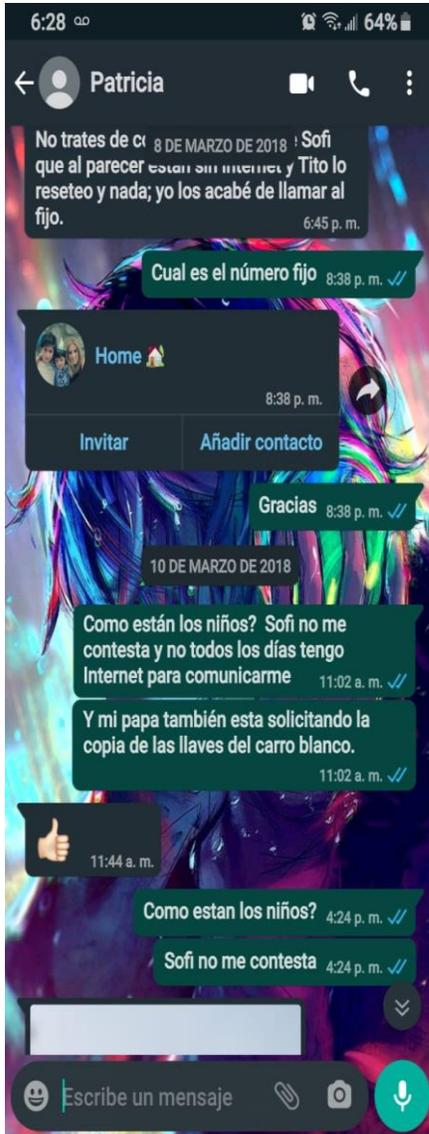
EL Demandado ALEXANDER BARCO VILLA. Dirección Física - Carr.19A No. 52-34
Dirección Electrónica. Alex.barco@gmail.com
Cel. 321 7254344

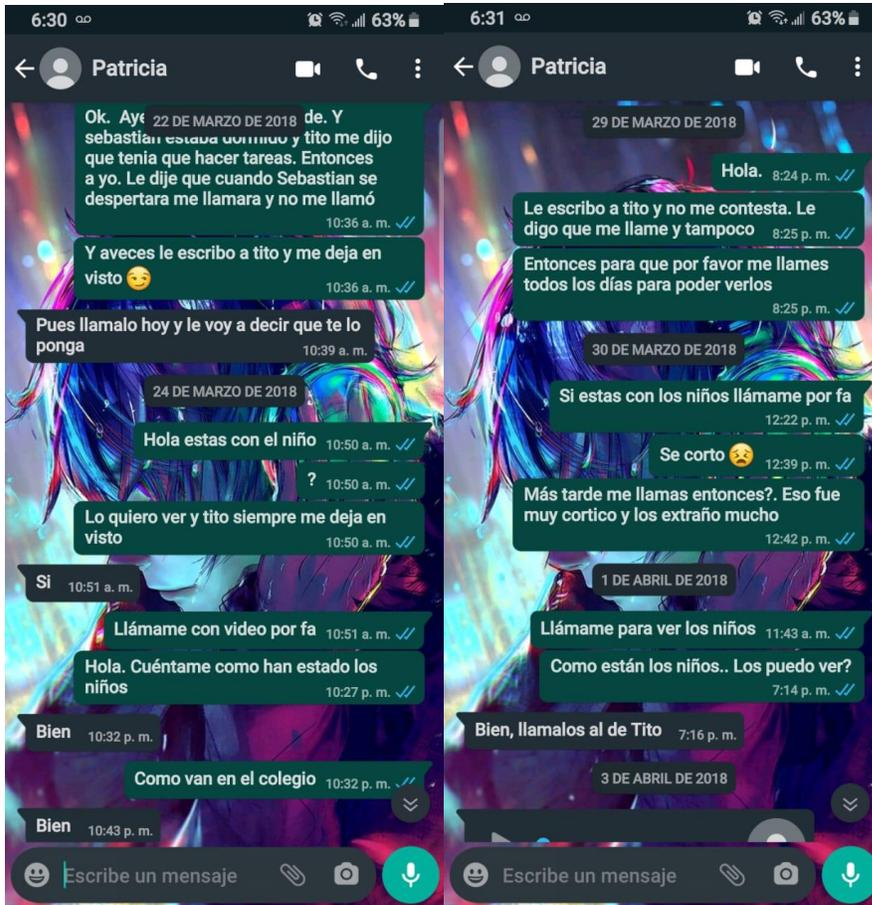
La Demandante y su Apoderado, en el lugar indicado en el escrito de Demanda.

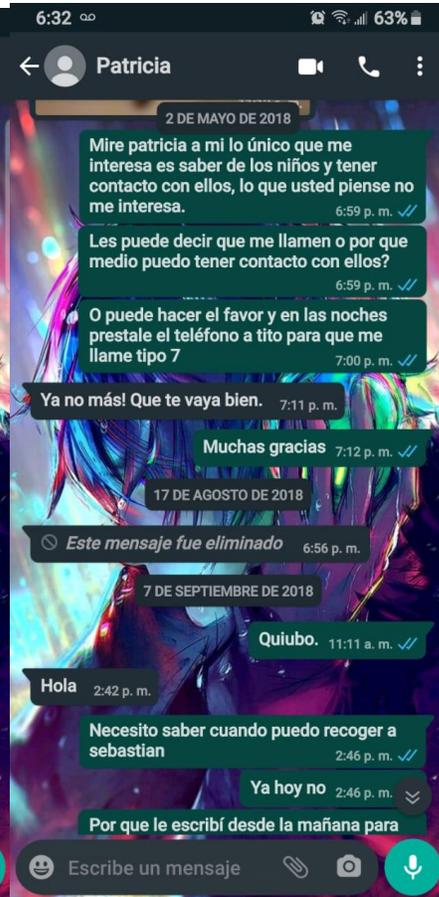
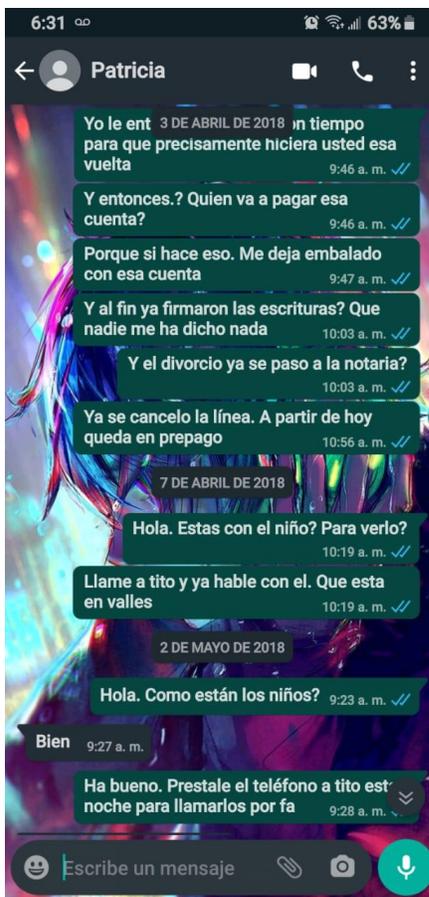
De la señora Juez,

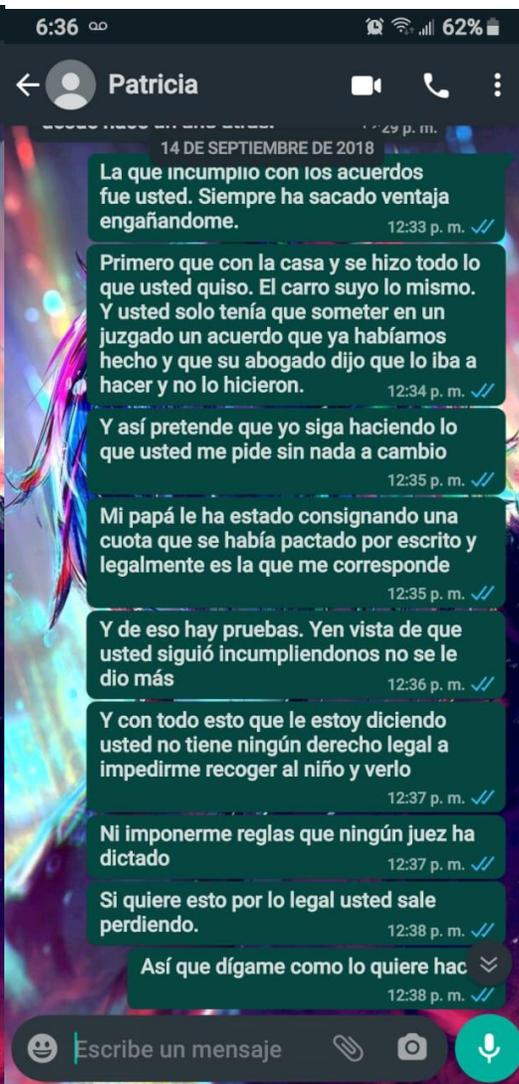
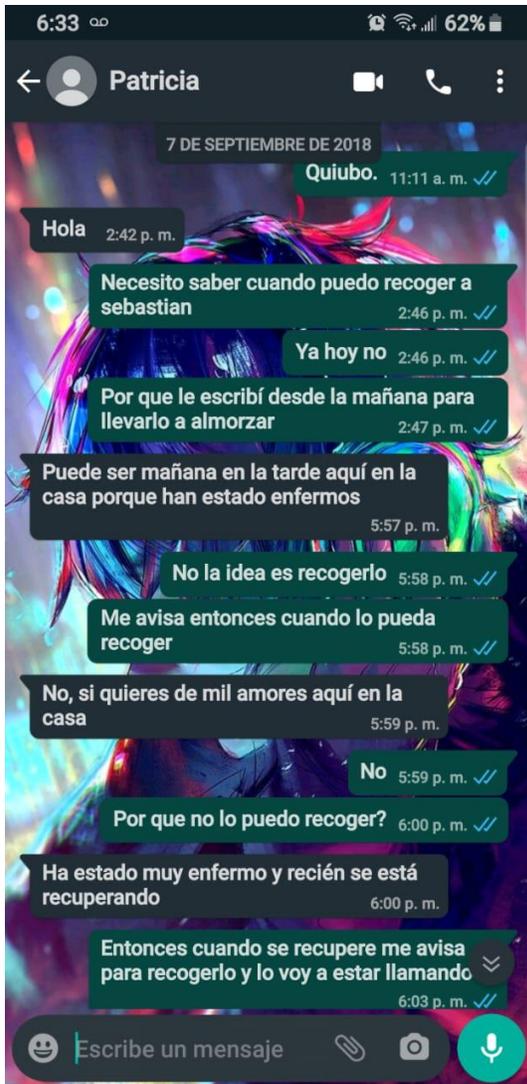


WILLIAM RIOS VALENCIA
C.C. 17.197.494 de Bogotá.
T.P. 17989 del C.S.J.









6:37

61%

← Patricia

seba: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 12:40 p. m. ✓

Dígame como quiere que proceda. Si quiere que vaya a donde un juez y a bienestar familiar para montar todo el caso de lo sucedido o lo hacemos por las buenas

12:41 p. m. ✓

Antes de irme fui muy condescendiente con todo lo que usted exigía. No le toco un peso de esa casa, cuando por ley me correspondía la mitad . No le toque su carro tampoco. Y accedí a todos los acuerdos de su abogado y usted solo tenía que llevar ese papel a un juez y no lo hizo. Se aprovecharon usted y su abogado de la buena de fe mía y de mi papá.

12:44 p. m. ✓

Y su abogado es también cómplice en eso. Me parece muy deshonesto lo que hizo y dígame a él que tengo pruebas de lo que ustedes hicieron y dijeron cuando estábamos sentado los tres en sanacancio

12:45 p. m. ✓

Así Que dígame como quiere que hagamos de aquí en adelante. Si nos vamos por lo legal o nos sentamos a hablar como personas adultas sin odios y sin rencores que me imagino que después de un año lo ha superado y hablemos responsablemente por el bienestar del niño y por el derecho suyo y mío de ejercer naturalmente el rol de padres separados sobre el.

12:51 p. m. ✓

😊 Escribe un mensaje





Patricia

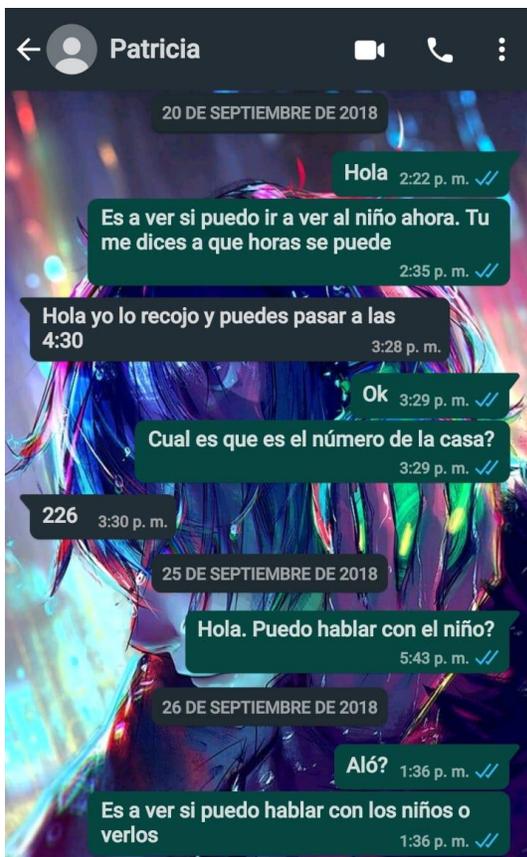


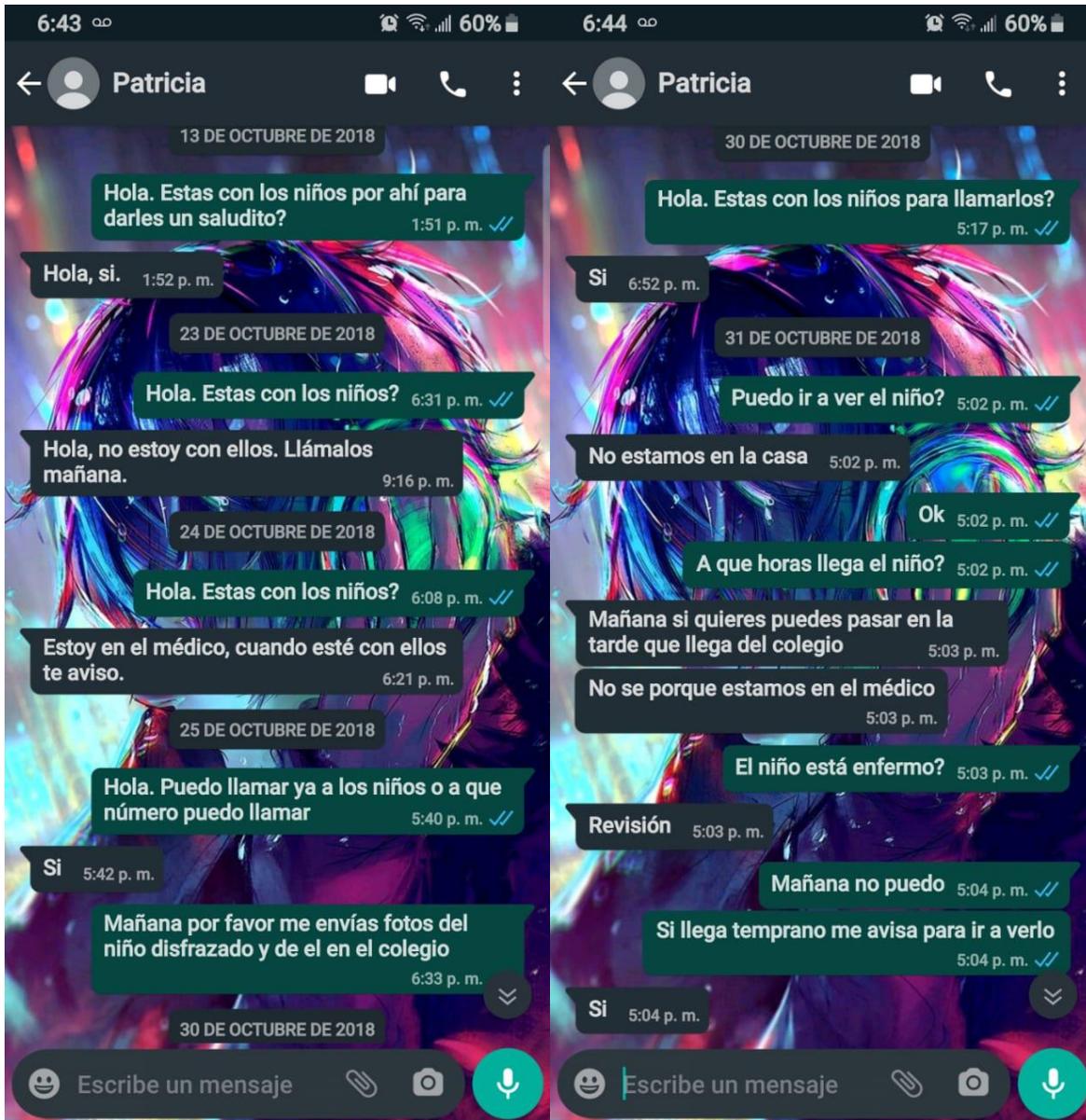
del niño... lo me
auser... 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Traté de
estar en comunicación con los niños y
me bloquearon, no me contestaban y
tampoco les importaba hacerme ni un
mensaje ni una llamada
9:34 a. m. ✓✓

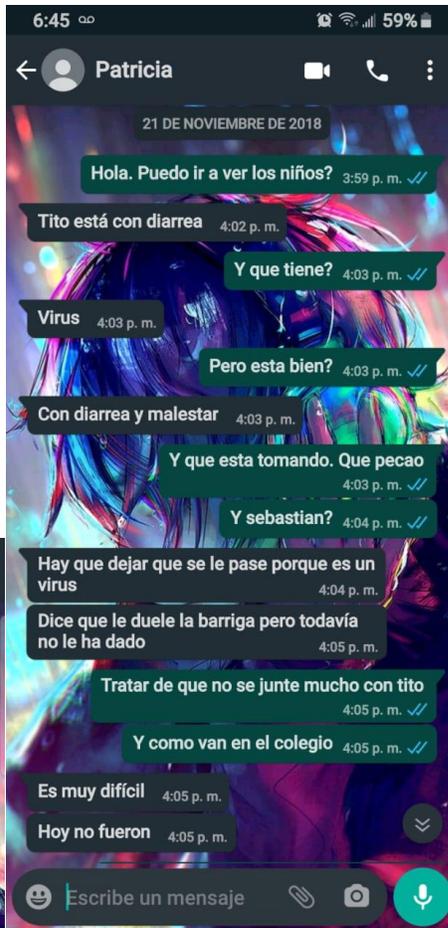
El niño conmigo va a estar bien, podemos
hacer miles de cosas, afianzar de nuevo
la relación y también de esa forma que
entienda poco a poco lo que pasa.
9:37 a. m. ✓✓

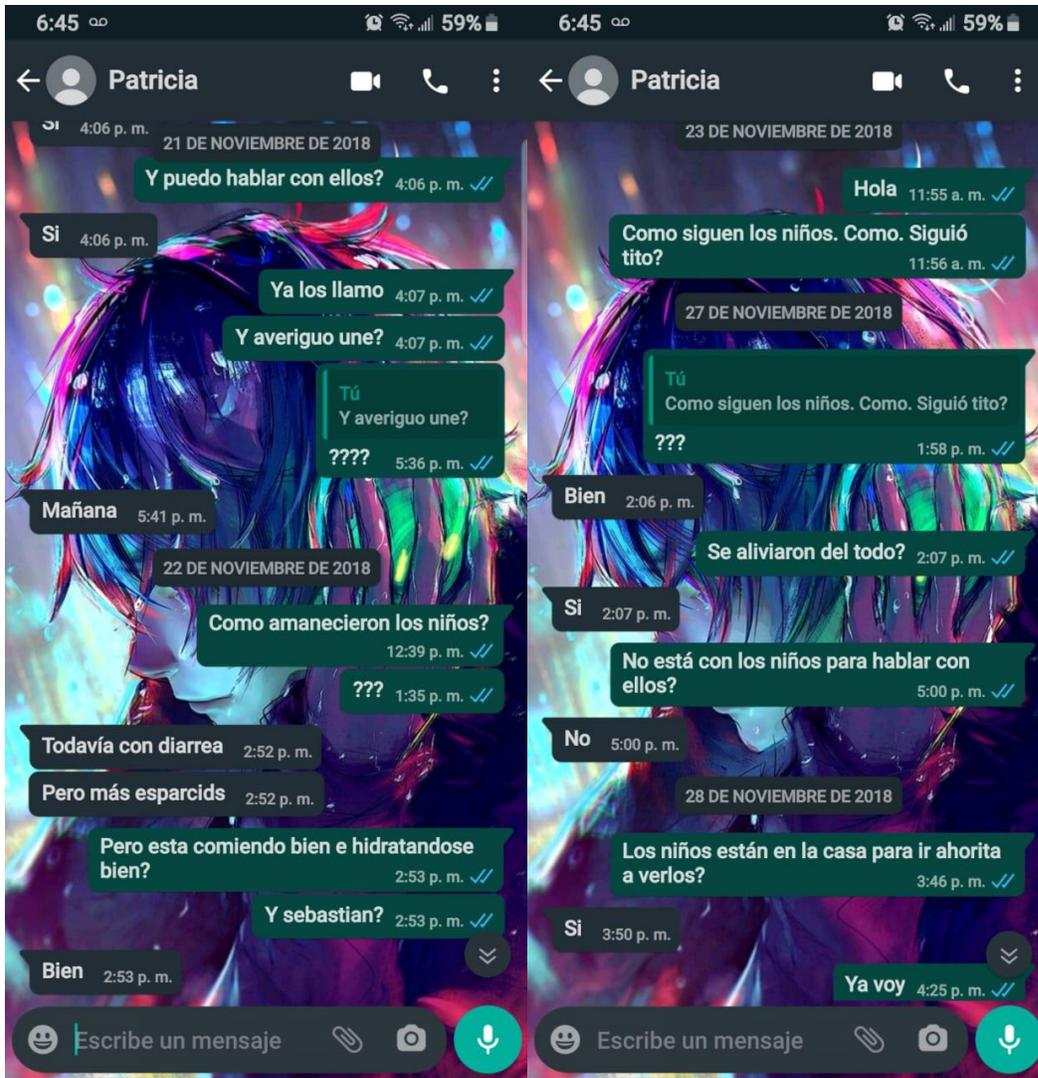
De verdad. Solo quiero que llevemos la
fiesta en paz. Por el bien, la tranquilidad y
la paz mental de todos
9:39 a. m. ✓✓

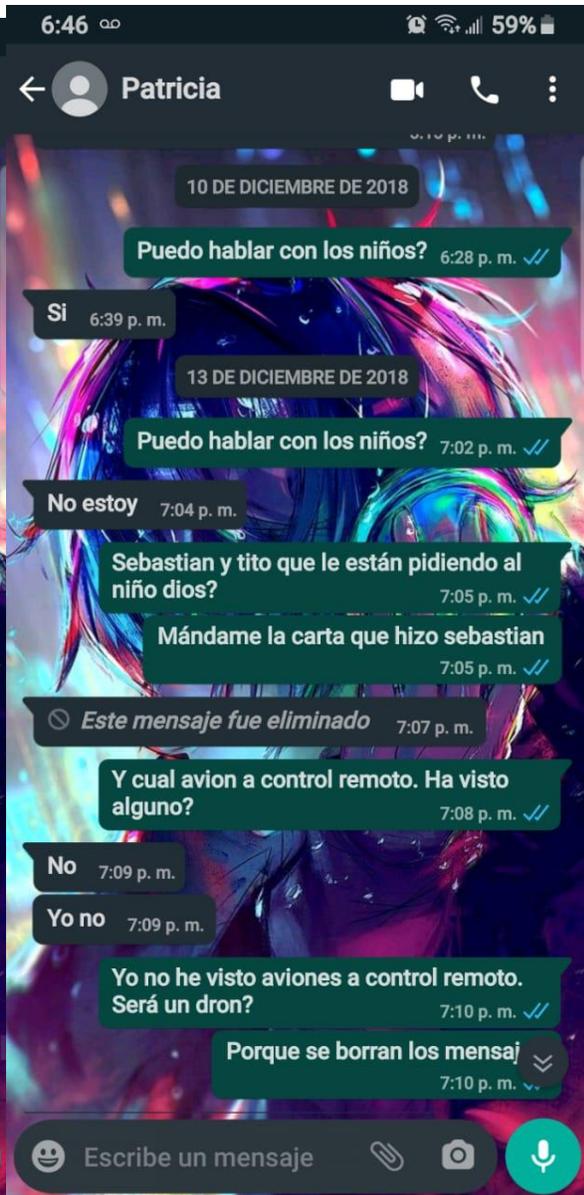
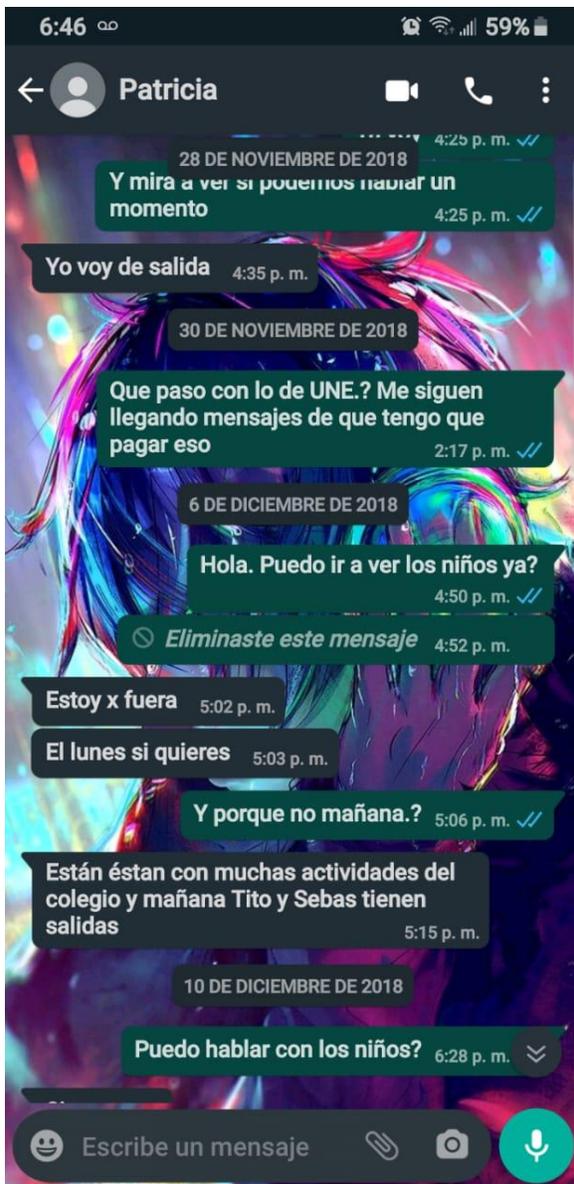
Y que cuando logremos una relación
cordial nos podamos sentar otra vez
a hablar sin reproches, mentiras,
acusaciones etc para tratar temas del
niño, del colegio, de cuotas etc etc
9:42 a. m. ✓✓

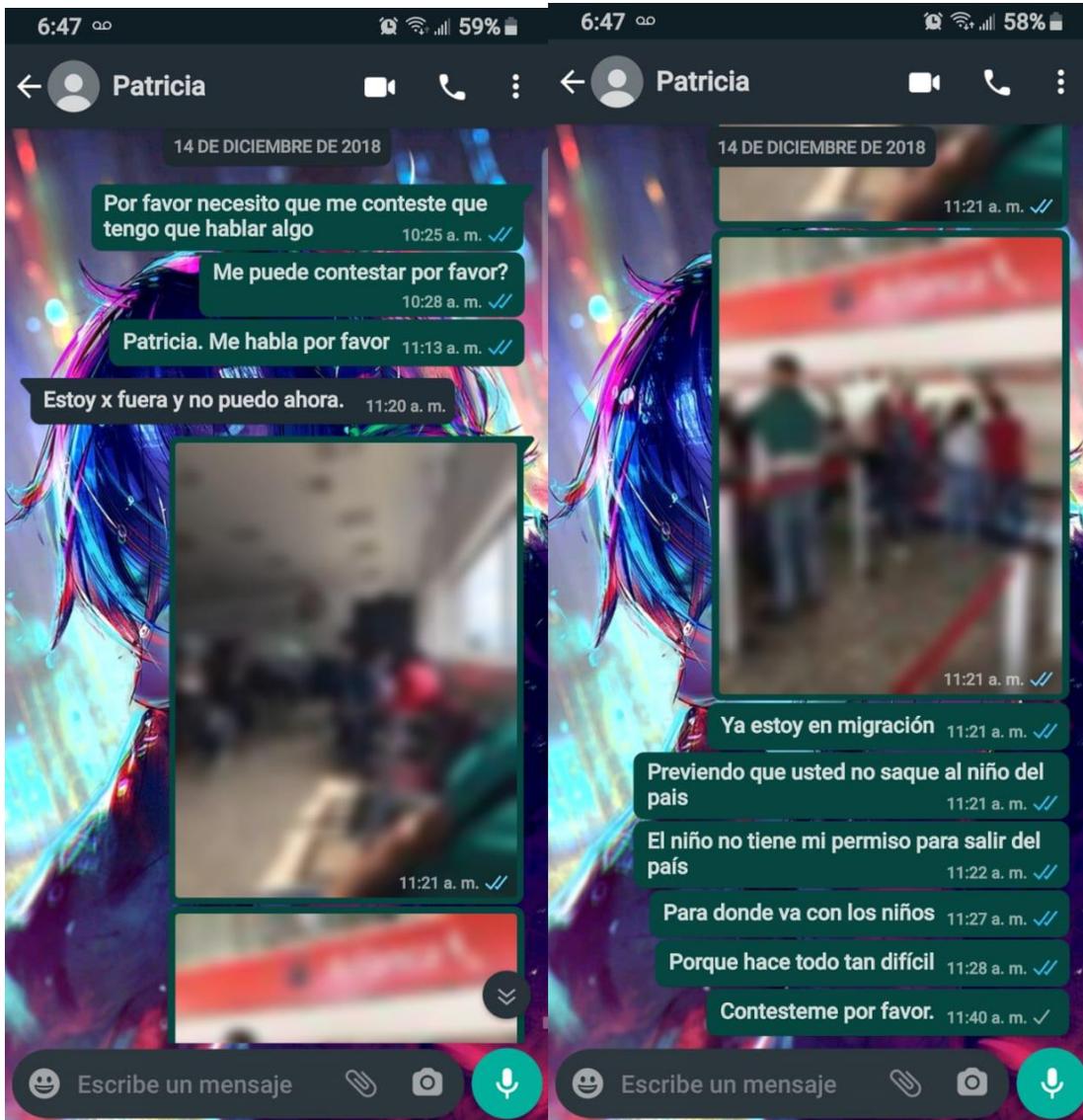
















OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210428960542389223

Nro Matrícula: 100-205552

Pagina 1 TURNO: 2021-100-1-38708

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 12:25:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: VILLAMARIA VEREDA: LA FLORIDA

FECHA APERTURA: 08-05-2014 RADICACIÓN: 2014-100-6-12172 CON: ESCRITURA DE: 24-04-2014

CODIGO CATASTRAL: 01010000001111880000158COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE C-18/CASA 163 CON AREA DE APROXIMADA PRIVADA 165.00 M2. AREA CONSTRUIDA APROXIMADA 140.90 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2951, 2014/04/24, NOTARIA SEGUNDA MANIZALES. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012; DESTINACIÓN: VIVIENDA - UBICACIÓN: MANZANA 14 ¿ LINDEROS Y DIMENSIONES: SE PARTE DEL Nº1 UBICADO EN EL LADO NORTE DEL PREDIO, HASTA EL PUNTO Nº2 POR EL NORTE EN 10.00 METROS, LINDERO CON VÍA TOLEDO ÁREA COMÚN; DEL PUNTO Nº2 AL PUNTO Nº3 POR EL ESTE EN 16.50 METROS, LINDERO CON LOTE C-17/CASA 162; DEL PUNTO Nº3 AL PUNTO Nº4 POR EL SUR EN 10.00 METROS, LINDERO CON LOTE C-06/CASA 153; DEL PUNTO Nº4 AL PUNTO Nº1 DE PARTIDA POR EL OESTE EN 16.50 METROS, LINDERO CON LOTE C-19/CASA 164.-----

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

###8. -ESCRITURA 5720 DEL 24/7/2013 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 14/8/2013 POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 8605313153 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO VALLES DE LA FLORIDA - NIT .830.053.812-2 - , A: CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. - NIT. 810.006.108-2, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-197303 .-### 3. -ESCRITURA 5839 DEL 31/7/2012 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 1/8/2012 POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE: ARQUIDIOCESIS DE MANIZALES , A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. # 8605313153 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO VALLES DE LA FLORIDA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-197303 .-
ESCRITURA 540 DEL 25/3/1965 NOTARIA 1. DE MANIZALES REGISTRADA EL 31/3/1965 POR DONACION DE: SOLEDAD JARAMILLO DE GOMEZ , A: ARQUIDIOCESIS DE MANIZALES, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-52882.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 71 # 1-516 CONJUNTO CERRADO VALLES DE LA FLORIDA - II ETAPA - LOTE C-18/CASA 163

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

100 - 203239

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-2013 Radicación: 2013-100-6-23562

Doc: ESCRITURA 8511 DEL 22-10-2013 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0336 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS ACTIVA (ALCANTARILLADO) Y AGUAS LLUVIAS QUE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210428960542389223

Nro Matrícula: 100-205552

Pagina 2 TURNO: 2021-100-1-38708

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 12:25:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SOPORTA EL PREDIO D1-D2 (CON FOLIO DE MATRICULA 100-203238)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. NIT.8100061082

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-10-2013 Radicación: 2013-100-6-23562

Doc: ESCRITURA 8511 DEL 22-10-2013 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0337 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA (ALCANTARILLADO) EN FAVOR DEL LOTE NO. 4 (CON FOLIO DE MATRICULA 100-197305)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. NIT.8100061082

X

A: ROJAS QUICENO JORGE ENRIQUE

CC# 10264032

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-12-2013 Radicación: 2013-100-6-28554

Doc: ESCRITURA 10543 DEL 23-12-2013 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.

X NIT.8100061082

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-01-2014 Radicación: 2014-100-6-213

Doc: ESCRITURA 18 DEL 03-01-2014 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO CERRADO VALLES DE LA FLORIDA - ETAPA I - (VER MATRICULAS ABIERTAS 100-204319 A LA 100-204378)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. NIT.810.006.108-2

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-02-2014 Radicación: 2014-100-6-3622

Doc: ESCRITURA 816 DEL 08-02-2014 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION Y MODIFICACION A LA E.P. 10543 DEL 23/12/2013 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES; EN CUANTO A INCLUIR EN SU GARANTIA HIPOTECARIA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE D1-D2 CON FOLIO 100-203238

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.

X NIT# 8100061082

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-04-2014 Radicación: 2014-100-6-12172

Doc: ESCRITURA 2951 DEL 24-04-2014 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 18 DEL 03-01-2014 NOTARIA 2A. DE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210428960542389223

Nro Matrícula: 100-205552

Pagina 3 TURNO: 2021-100-1-38708

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 12:25:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MANIZALES, EN CUANTO A LA CONSTITUCIÓN DE LA ETAPA II DEL CONJUNTO CERRADO VALLES DE LA FLORIDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. NIT.810.006.108-2

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-09-2014 Radicación: 2014-100-6-26349

Doc: ESCRITURA 6730 DEL 08-09-2014 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDA EN ESCRITURA 18 DEL 03-01-2014 NOTARIA 2ª. DE MANIZALES, EN CUANTO A LA CONSTITUCIÓN DE LA ETAPA III DEL CONJUNTO CERRADO VALLES DE LA FLORIDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.

NIT. # 8100061082

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-100-6-27595

Doc: ESCRITURA 7243 DEL 19-09-2014 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 3,5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, SU ACLARACION Y MODIFICACION - CON VALOR DETERMINADO EN ESTE PREDIO -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT. 8600343137 -

A: CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. - NIT. 8100061082 -

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-100-6-27595

Doc: ESCRITURA 7243 DEL 19-09-2014 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$309,900,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. - NIT. 8100061082 -

A: BARCO RIOS HECTOR SILVIO

CC# 10230201 X

A: DA SILVA CASTRO PATRICIA CAROLINA

CE# 387126 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-100-6-27595

Doc: ESCRITURA 7243 DEL 19-09-2014 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARCO RIOS HECTOR SILVIO

CC# 10230201 X

DE: DA SILVA CASTRO PATRICIA CAROLINA

CE# 387126 X

A: BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A. - NIT. 8909039370 -

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-11-2014 Radicación: 2014-100-6-30989



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210428960542389223

Nro Matrícula: 100-205552

Pagina 4 TURNO: 2021-100-1-38708

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 12:25:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 8695 DEL 11-11-2014 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA E.P. N° 18 DEL 03-01-2014
NOTARIA 2A MLES EN CUANTO A LA CONSTITUCION DE LA CUARTA (IV) ETAPA DEL CONJUNTO CERRADO VALLES DE LA FLORIDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. NIT:8100061082

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-03-2015 Radicación: 2015-100-6-3974

Doc: ESCRITURA 1605 DEL 28-02-2015 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA E.P. N° 18 DEL 03-01-2014
NOTARIA 2A MLES EN CUANTO A LA CONSTITUCION DE LA QUINTA (V) ETAPA DEL CONJUNTO CERRADO VALLES DE LA FLORIDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. NIT.8100061082

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-06-2015 Radicación: 2015-100-6-12397

Doc: ESCRITURA 4762 DEL 24-06-2015 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA E.P. N° 18 DEL 03-01-2014
NOTARIA 2A MZLES. EN CUANTO A LA CONSTITUCION DE LA SEXTA (VI) ETAPA DEL CONJUNTO CERRADO VALLES DE LA FLORIDA (VER
MATRICULAS ABIERTAS DE 100-212375 A 100-212385)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S.

NIT# 8100061082

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-10-2015 Radicación: 2015-100-6-21806

Doc: ESCRITURA 8313 DEL 05-10-2015 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA E.P. N° 18 DEL 03-01-2014
NOTARIA 2A MZLES. EN CUANTO A LA CONSTITUCION DE LA SÉPTIMA VII ETAPA DEL CONJUNTO CERRADO VALLES DE LA FLORIDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.

NIT# 8100061082

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-10-2015 Radicación: 2015-100-6-21807

Doc: ESCRITURA 9050 DEL 22-10-2015 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION E.P. 8313 DE 05/10/2015 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES EN CUANTO AL LOTE DE TERRENO DE LA
P.H. Y EL AREA QUE SE RESERVARA PARA FUTURAS ETAPAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.

NIT# 8100061082

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-03-2016 Radicación: 2016-100-6-4183



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210428960542389223

Nro Matrícula: 100-205552

Pagina 5 TURNO: 2021-100-1-38708

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 12:25:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1530 DEL 04-03-2016 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA E.P. N° 18 DEL 03-01-2014

NOTARIA 2A MZLES. EN CUANTO A LA CONSTITUCION DE LA OCTAVA VIII ETAPA DEL CONJUNTO CERRADO VALLES DE LA FLORIDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. NIT# 8100061082

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 02-08-2016 Radicación: 2016-100-6-14834

Doc: ESCRITURA 5588 DEL 29-07-2016 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA E.P. N° 18 DEL 03-01-2014

NOTARIA 2A MZLES. EN CUANTO A LA CONSTITUCION DE LA NOVENA IX Y ULTIMA ETAPA DEL CONJUNTO CERRADO VALLES DE LA FLORIDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S. NIT:8100061082

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-03-2018 Radicación: 2018-100-6-6402

Doc: ESCRITURA 1192 DEL 26-02-2018 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. -NIT. 8909039370 - ENTIDAD ABSORBENTE -

A: BARCO RIOS HECTOR SILVIO

CC# 10230201

A: DA SILVA CASTRO PATRICIA CAROLINA

CE# 387126

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 03-04-2018 Radicación: 2018-100-6-7840

Doc: ESCRITURA 1964 DEL 27-03-2018 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$95,799,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARCO RIOS HECTOR SILVIO

CC# 10230201

DE: DA SILVA CASTRO PATRICIA CAROLINA

CE# 387126

A: CAMPUZANO PEREZ EZEQUIEL GUSTAVO

CC# 71685468 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 05-12-2019 Radicación: 2019-100-6-25362

Doc: ESCRITURA 953 DEL 22-11-2019 NOTARIA UNICA DE VILLAMARIA

VALOR ACTO: \$98,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPUZANO PEREZ EZEQUIEL GUSTAVO

CC# 71685468

A: GOMEZ ZULUAGA MARIA LILIANA

CC# 42019100 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210428960542389223

Nro Matrícula: 100-205552

Pagina 6 TURNO: 2021-100-1-38708

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 12:25:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 05-12-2019 Radicación: 2019-100-6-25362

Doc: ESCRITURA 953 DEL 22-11-2019 NOTARIA UNICA DE VILLAMARIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ ZULUAGA MARIA LILIANA

CC# 42019100 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-100-3-893 Fecha: 10-09-2014

CORREGIDO TIPO DE PREDIO "URBANO" SI VALE (ART. 59 LEY 1579 DE 2012)

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: 2018-100-3-194 Fecha: 20-03-2018

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CORREGIDO APELLIDO "DA SILVA" - SI VALE (ART. 59 LEY 1579 DE 2012)

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: 2018-100-3-194 Fecha: 20-03-2018

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CORREGIDO APELLIDO "DA SILVA" - SI VALE (ART. 59 LEY 1579 DE 2012)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-100-1-38708

FECHA: 28-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA

Listado de consignaciones realizadas por Alexander Barco Villa cc. 75083784 para Patricia Carolina Da Silva, cuenta de ahorros N° 37340149824, desde el Banco de Colombia sucursal Manizales (cbia).

registro de operación n°	fecha	valor \$
174 217 178	2018-03-07	600.000
202 779 160	2018-04-02	300.000
202 666 803	2018-05-03	300.000
203 003 242	2018-06-01	300.000
166 661 106	2018-07-03	300.000
122 752 633	2018-08-01	300.000
075 579 542	2018-09-03	300.000
075 864 248	2018-10-01	300.000
075 866 252	2018-11-01	300.000
924 746 7742	2018-12-03	300.000
199 290 715	2019-01-02	300.000
927 829 3422	2019-02-01	25.000
927 892 4829	2019-03-01	25.000
927 832 4751	2019-04-01	25.000
927 889 9645	2019-05-02	25.000
929 306 0539	2019-06-04	25.000
930 339 4600	2019-07-02	25.000
931 365 3822	2019-08-01	25.000
927 515 8855	2019-09-02	25.000
931 389 0245	2019-10-01	25.000
605 245 857	2019-11-01	25.000
330 971 310	2019-12-02	25.000
783 914 439	2020-01-02	25.000
697 578 217	2020-02-03	25.000
933 199 4877	2020-03-02	25.000

933 955 8153	2020-04-03	25.000
933 655 8310	2020-05-06	25.000
934 148 2182	2020-06-01	25.000
934 529 8354	2020-07-02	25.000
933 595 6782	2020-08-03	25.000
933 835 9258	2020-09-03	25.000
056 725 723	2020-10-01	25.000
183 824 383	2020-11-03	25.000
024 568 544	2020-12-01	25.000
782 966 657	2021-01-04	25.000
848 069 199	2021-02-01	25.000
044 654 461	2021-03-02	25.000
732 688 605	2021-04-05	25.000

TESTIGOS

NOMBRE	N°CÉDULA	DIRECCIÓN	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
Cristina Murillo Lopez	30338007	Cra 19 AN°52-34	3122284362	Krismulo@hotmail.com
Maria Eugenia Hurtado	25234749	Cra 19 N°54-65	3146702603	flaquiseugenia@gmail.com
Marcela Murillo Lopez	24332419	AV las Americas N°100-75 bloque 3 casa 9 Pereira	3207461531	marcemulo@hotmail.com
Jorge Alberto Barco Rios	19373064	Cra 19 N°54-65	3136270616	santajaba@gmail.com



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MANIZALES
COD. SUCURSAL: 070
CIUDAD: MANIZALES

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 174217178

FECHA: 2018-03-07 HORA: 08:08:41
SECUENCIA: 76 USUARIO: 006
CUENTA BENEFICIARIO: 37340149824
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 600,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 73083784

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 80005361V4



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MANIZALES
COD. SUCURSAL: 070
CIUDAD: MANIZALES

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 202779160

FECHA: 2018-04-02 HORA: 09:13:43
SECUENCIA: 139 USUARIO: 005
CUENTA BENEFICIARIO: 37340149824
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 300,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 73083784

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 80005361V4



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MANIZALES
COD. SUCURSAL: 070
CIUDAD: MANIZALES

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 202666803

FECHA: 2018-05-03 HORA: 08:12:20
SECUENCIA: 44 USUARIO: 002
CUENTA BENEFICIARIO: 37340149824
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 300,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 73083784

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 80005361V4



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MANIZALES
COD. SUCURSAL: 070
CIUDAD: MANIZALES

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 203003242

FECHA: 2018-06-01 HORA: 10:04:39
SECUENCIA: 1096 USUARIO: 013
CUENTA BENEFICIARIO: 37340149824
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 300,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 73083784

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 80005361V4



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MANIZALES
COD. SUCURSAL: 070
CIUDAD: MANIZALES

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 166661106

FECHA: 2018-07-03 HORA: 08:05:08
SECUENCIA: 57 USUARIO: 009
CLIENTE BENEFICIARIO: 37340149824
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 300,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 75083784

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 80005361V4



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MANIZALES
COD. SUCURSAL: 070
CIUDAD: MANIZALES

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 122752633

FECHA: 2018-08-01 HORA: 08:13:40
SECUENCIA: 65 USUARIO: 008
CLIENTE BENEFICIARIO: 37340149824
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 300,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 75083784

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 80005361V4



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MANIZALES
COD. SUCURSAL: 070
CIUDAD: MANIZALES

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 075579542

FECHA: 2018-09-03 HORA: 08:02:48
SECUENCIA: 57 USUARIO: 009
CLIENTE BENEFICIARIO: 37340149824
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 300,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 75083784

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 80005361V4



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MANIZALES
COD. SUCURSAL: 070
CIUDAD: MANIZALES

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 075864248

FECHA: 2018-10-01 HORA: 08:26:22
SECUENCIA: 256 USUARIO: 003
CLIENTE BENEFICIARIO: 37340149824
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 300,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 75083784

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 80005361V4





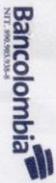
Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MANIZALES
C.D.U. SUCURSAL: 070
CIUDAD: MANIZALES

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 199290715

FECHA: 2019-01-02 HORA: 08:01:30
SECUENCIA: 70 USUARIO: 010
CUENTA BENEFICIARIO: 37340149824
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 300,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 75083794

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

IV/2014 800053614



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MANIZALES
C.D.U. SUCURSAL: 070
CIUDAD: MANIZALES

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9278924829

FECHA: 2019-03-01 HORA: 08:02:09
SECUENCIA: 51 USUARIO: 005
CUENTA BENEFICIARIO: 37340149824
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 25,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 75083794

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

IV/2014 800053614



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MANIZALES
C.D.U. SUCURSAL: 070
CIUDAD: MANIZALES

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9278293422

FECHA: 2019-02-01 HORA: 08:02:14
SECUENCIA: 52 USUARIO: 005
CUENTA BENEFICIARIO: 37340149824
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 25,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 75083794

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

IV/2014 800053614



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MANIZALES
C.D.U. SUCURSAL: 070
CIUDAD: MANIZALES

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9278324751

FECHA: 2019-04-01 HORA: 08:01:33
SECUENCIA: 73 USUARIO: 005
CUENTA BENEFICIARIO: 37340149824
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 25,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 75083794

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

IV/2014 800053614





Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MANIZALES
C.D. SUCURSAL: 070
CIUDAD: MANIZALES

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9278899645

FECHA: 2019-05-02 HORA: 08:01:19
SECUENCIA: 63 USUARIO: 002
CUENTA BENEFICIARIO: 37340149824
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 25,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 75083784

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

W/2014 800053614



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MANIZALES
C.D. SUCURSAL: 070
CIUDAD: MANIZALES

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9303394600

FECHA: 2019-07-02 HORA: 08:02:15
SECUENCIA: 88 USUARIO: 004
CUENTA BENEFICIARIO: 37340149824
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 25,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 75083784

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

W/2014 800053614



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MANIZALES
C.D. SUCURSAL: 070
CIUDAD: MANIZALES

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9293060539

FECHA: 2019-06-04 HORA: 08:04:28
SECUENCIA: 65 USUARIO: 002
CUENTA BENEFICIARIO: 37340149824
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 25,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 75083784

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

W/2014 800053614



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MANIZALES
C.D. SUCURSAL: 070
CIUDAD: MANIZALES

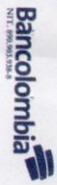
REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9313653822

FECHA: 2019-08-01 HORA: 08:02:35
SECUENCIA: 51 USUARIO: 004
CUENTA BENEFICIARIO: 37340149824
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 25,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 75083784

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

W/2014 800053614





Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MANIZALES
COD. SUCURSAL: 070
CIUDAD: MANIZALES

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9275158855

FECHA: 2019-09-02 HORA: 08:04:11
SECUENCIA: 40 USUARIO: 004
CLIENTE BENEFICIARIO: 37340149824
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 25,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 75083784

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536/VA



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MANIZALES
COD. SUCURSAL: 070
CIUDAD: MANIZALES

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9275171451

FECHA: 01/11/2019 Hora: 8:05:35
SECUENCIA: 5 Código usuario: 005
CUENTA A ACREDITAR: 37340149824
MEDIO DE PAGO: EFECTIVO
VALOR TOTAL: \$ 25,000.00
COSTO TRANSACCIÓN: \$ 0.00
ID DEPOSITANTE/PAGADOR: 75083784

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536/VA



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MANIZALES
COD. SUCURSAL: 070
CIUDAD: MANIZALES

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9313890245

FECHA: 2019-10-01 HORA: 08:05:05
SECUENCIA: 45 USUARIO: 004
CLIENTE BENEFICIARIO: 37340149824
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 25,000.00xxxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 75083784

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536/VA



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MANIZALES
COD. SUCURSAL: 070
CIUDAD: MANIZALES

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9303365715

FECHA: 02/11/2019 Hora: 8:05:01
SECUENCIA: 5 Código usuario: 002
CUENTA A ACREDITAR:
37340149824
MEDIO DE PAGO: EFECTIVO
VALOR TOTAL: \$ 25,000.00
COSTO TRANSACCIÓN: \$ 0.00
ID DEPOSITANTE/PAGADOR:
75083784

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536/VA



REGISTRO DE OPERACION

Registro de Operación: 7835914439047303
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 070 - MANIZALES
Fecha: 02/01/2020
Hora: 8:02:32
Código usuario: 005
Cuenta a Acreditar: 37340149824
Medio de pago: EFECTIVO
Valor total: \$ 25,000.00
Costo transacción: \$ 0.00
Id Depositante/Pagador: 75083784

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536VA

REGISTRO DE OPERACION

Registro de Operación: 90679061939558153
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 070 - MANIZALES
Fecha: 03/04/2020
Hora: 8:10:50
Código usuario: 004
Cuenta a Acreditar: 37340149824
Medio de pago: EFECTIVO
Valor total: \$ 25,000.00
Costo transacción: \$ 0.00
Id Depositante/Pagador: 75083784

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536VA

REGISTRO DE OPERACION

Registro de Operación: 9331994877
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 070 - MANIZALES
Fecha: 02/03/2020
Hora: 8:04:06
Código usuario: 009
Cuenta a Acreditar: 37340149824
Medio de pago: EFECTIVO
Valor total: \$ 25,000.00
Costo transacción: \$ 0.00
Id Depositante/Pagador: 75083784

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536VA

REGISTRO DE OPERACION

Registro de Operación: 90679061939558153
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 859 - CARRERA 25
Fecha: 03/04/2020
Hora: 8:10:50
Código usuario: 004
Cuenta a Acreditar: 37340149824
Medio de pago: EFECTIVO
Valor total: \$ 25,000.00
Costo transacción: \$ 0.00
Id Depositante/Pagador: 75083784

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536VA



REGISTRO DE OPERACIÓN
 NIT: 890.903.938-8
 No: 9336558310

Registro de Operación: 991
 DEPÓSITO CUENTA AHORROS
 Sucursal: 859 - CARRERA 23
 Ciudad: MANIZALES
 Fecha: 06/05/2020 Hora: 8:12:28
 Secuencia: 71 Código usuario: 002
 Cuenta a creditar: 37340149824
 Medio de pago: EFECTIVO
 Valor total: \$ 25.000,00
 Costo transacción: \$ 0,00
 Id Depositante/Pagador: 75083784

La información contenida en el presente documento
 corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 80005361V4



REGISTRO DE OPERACIÓN
 NIT: 890.903.938-8
 No: 9345298354

Registro de Operación: 991
 DEPÓSITO CUENTA AHORROS
 Sucursal: 859 - CARRERA 23
 Ciudad: MANIZALES
 Fecha: 07/07/2020 Hora: 9:14:25
 Secuencia: 74 Código usuario: 004
 Número Cuenta: 37340149824
 Medio de Pago: EFECTIVO
 Costo Transacción: \$ 0,00 ***
 Id Depositante/Pagador: 75083784
 Valor Efectivo: \$ 25.000,00 ***
 Valor Cheque: \$ 0,00 ***
 Valor Total: \$ 25.000,00 ***

La información contenida en el presente documento
 corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 80005361V4



REGISTRO DE OPERACIÓN
 NIT: 890.903.938-8
 No: 9341482182

Registro de Operación: 991
 DEPÓSITO CUENTA AHORROS
 Sucursal: 859 - CARRERA 23
 Ciudad: MANIZALES
 Fecha: 01/09/2020 Hora: 8:03:10
 Secuencia: 11 Código usuario: 001
 Cuenta a creditar: 37340149824
 Medio de pago: EFECTIVO
 Valor total: \$ 25.000,00
 Costo transacción: \$ 0,00
 Id Depositante/Pagador: 75083784

La información contenida en el presente documento
 corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 80005361V4



REGISTRO DE OPERACIÓN
 NIT: 890.903.938-8
 No: 9335956782

Registro de Operación: 795
 DEPÓSITO CUENTA AHORROS
 Sucursal: 859 - CARRERA 23
 Ciudad: MANIZALES
 Fecha: 05/08/2020 Hora: 8:09:54
 Secuencia: 111 Código usuario: 001
 Número Cuenta: 37340149824
 Medio de Pago: EFECTIVO
 Costo Transacción: \$ 0,00 ***
 Id Depositante/Pagador: 75083784
 Valor Efectivo: \$ 25.000,00 ***
 Valor Cheque: \$ 0,00 ***
 Valor Total: \$ 25.000,00 ***

La información contenida en el presente documento
 corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 80005361V4





REGISTRO DE OPERACIÓN
 Registro de Operación: 474158947
 DEPÓSITO CUENTA AHORROS No. 9338359258
 Sucursal: 859 - CARRERA 23
 Ciudad: MANIZALES

Fecha: 03/09/2020 Hora: 8:05:53
 Secuencia : 7
 Número Cuenta: 37340149824
 Medio de Pago: EFECTIVO ***
 Costo Transacción: \$ 0,00 ***
 Id Depositante/Pagador: 75083784
 Valor Efectivo: \$ 25,000,00 ***
 Valor Cheque: \$ 0,00 ***
 Valor Total: \$ 25,000,00 ***

La información contenida en el presente documento
 corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

19/2014 8000585V4

Cadena s.a.



Registro de Operación: 183924383
 DEPÓSITO CUENTA AHORROS
 Sucursal: 859 - CARRERA 23
 Ciudad: MANIZALES
 Fecha: 03/11/2020 Hora: 8:05:25
 Secuencia : 8
 Número Cuenta: 37340149824
 Medio de Pago: EFECTIVO ***
 Costo Transacción: \$ 0,00 ***
 Id Depositante/Pagador: 75083784
 Valor Efectivo: \$ 25,000,00 ***
 Valor Cheque: \$ 0,00 ***
 Valor Total: \$ 25,000,00 ***



REGISTRO DE OPERACIÓN
 Registro de Operación: 036725723
 DEPÓSITO CUENTA AHORROS
 Sucursal: 859 - CARRERA 23
 Ciudad: MANIZALES
 Fecha: 01/10/2020 Hora: 8:08:05
 Secuencia : 7
 Número Cuenta: 37340149824
 Medio de Pago: EFECTIVO ***
 Costo Transacción: \$ 0,00 ***
 Id Depositante/Pagador: 75083784
 Valor Efectivo: \$ 25,000,00 ***
 Valor Cheque: \$ 0,00 ***
 Valor Total: \$ 25,000,00 ***



Registro de Operación: 074568544
 DEPÓSITO CUENTA AHORROS
 Sucursal: 859 - CARRERA 23
 Ciudad: MANIZALES
 Fecha: 01/12/2020 Hora: 8:07:27
 Secuencia : 10
 Número Cuenta: 37340149824
 Medio de Pago: EFECTIVO ***
 Costo Transacción: \$ 0,00 ***
 Id Depositante/Pagador: 75083784
 Valor Efectivo: \$ 25,000,00 ***
 Valor Cheque: \$ 0,00 ***
 Valor Total: \$ 25,000,00 ***



Registro de Operación: 782966657
NIT: 890.903.938-8
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 859 - CARRERA 23
Ciudad: MANIZALES
Fecha: 04/01/2021 Hora: 8:05:49
Secuencia : 9 Código usuario: 002
Número Cuenta: 37340149824
Medio de Pago: EFECTIVO ***
Costo Transacción: \$ 0,00 ***
Id Depositante/Pagador: 75083784
Valor Efectivo: \$ 25,000,00 ***
Valor Cheque: \$ 0,00 ***
Valor Total: \$ 25,000,00 ***



Registro de Operación: 044654461
NIT: 890.903.938-8
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 859 - CARRERA 23
Ciudad: MANIZALES
Fecha: 02/03/2021 Hora: 8:10:06
Secuencia : 7 Código usuario: 005
Número Cuenta: 37340149824
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0,00 ***
Id Depositante/Pagador: 75083784
Valor Efectivo: \$ 25,000,00 ***
Valor Cheque: \$ 0,00 ***
Valor Total: \$ 25,000,00 ***
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO



Registro de Operación: 848069199
NIT: 890.903.938-8
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 859 - CARRERA 23
Ciudad: MANIZALES
Fecha: 01/02/2021 Hora: 8:07:45
Secuencia : 11 Código usuario: 001
Número Cuenta: 37340149824
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0,00 ***
Id Depositante/Pagador: 75083784
Valor Efectivo: \$ 25,000,00 ***
Valor Cheque: \$ 0,00 ***
Valor Total: \$ 25,000,00 ***
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO



Registro de Operación: 732688605
NIT: 890.903.938-8
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 859 - CARRERA 23
Ciudad: MANIZALES
Fecha: 05/04/2021 Hora: 8:06:34
Secuencia : 17 Código usuario: 001
Número Cuenta: 37340149824
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0,00 ***
Id Depositante/Pagador: 75083784
Valor Efectivo: \$ 25,000,00 ***
Valor Cheque: \$ 0,00 ***
Valor Total: \$ 25,000,00 ***
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

ANEXOS

ANEXO 1

ACUERDO SUSCRITO ENTRE LOS CONYUGES PATRICIA CAROLINA DA SILVA CASTRO Y ALEXANDER BARCO VILLA.

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, a los nueve (9) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018), entre los suscritos a saber: PATRICIA CAROLINA DA SILVA CASTRO y ALEXANDER BARCO VILLA, mayores de edad, identificados tal como aparece al pie de nuestras firmas, hemos llegado al siguiente acuerdo a fin de que haga parte de la demanda de Divorcio por Mutuo Acuerdo, de conformidad con el artículo 9º. de la Ley 25 de 1992.

PRIMERO. Hemos acordado que la manutención y cuidado personal de nuestro hijo SEBASTIAN ALEJANDRO BARCO DA SILVA, continúe en cabeza de la madre PATRICIA CAROLINA DA SILVA CASTRO.

SEGUNDO. El menor convive en la actualidad con la madre en la Calle 71 No. 1 -516. Casa 163 Conjunto “ Valles de la Florida” (VILLAMARIA), y continuará conviviendo al lado de ella. Quedando comprometida la madre a comunicar en forma inmediata el cambio de dirección, número telefónico y/o celular, cada vez que ello ocurra.

TERCERO. El Padre podrá visitar y comunicarse telefónicamente con el menor en cualquier momento, como también cualquier día podrá recogerlo y llevarlo consigo a su residencia. Esto, mientras no se perturbe la actividad escolar de nuestro hijo.

CUARTO. El cónyuge ALEXANDER BARCO VILLA, aportará como alimentos para el menor la suma de Trescientos Mil Pesos (\$300.000.00) mensuales, suma que se reajustará anualmente en el porcentaje que indique el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal. Los alimentos continuarán suministrándose mientras subsistan las circunstancias que los motivaron.

QUINTO. Actualmente cada uno de nosotros vivimos en residencias separadas y continuaremos de la misma manera.

SEXTO. Cada uno de nosotros velará por sus alimentos y demás obligaciones, sin exigirle nada al otro.

SEPTIMO. Guardaremos respeto mutuo y estaremos atentos en ayudar a nuestro hijo cuando así lo requiera o lo solicite. Igualmente, se tendrá en cuenta el concepto de ambos padres frente a las decisiones concernientes a la salud, educación y futuro del menor.

OCTAVO. Evitaremos los malos comentarios y cada uno pondrá de su parte a fin de que no se pierda la imagen tanto del padre como de la madre.

PATRICIA CAROLINA DA SILVA CASTRO

ALEXANDER BARCO VILLA

P.P. No.11.SC 2707411 REP. DOMINICANA.

C .C. No.75.083.784 MANIZALES



LA COMISARIA DE FAMILIA
DE
VILLAMARÍA CALDAS

EMPLAZA

a señor ALEXANDER BARCO VILLA identificado con la cedula de ciudadanía 75 083 784 padre del menor SEBASTIAN ALEJANDRO BARCO DA SILVA identificado con el RC NUIP No. 1054878222 con el fin de que comparezca al proceso que seguidamente se identifica, para ser oído y se haga parte en el mismo si a bien lo tiene:

CLASE DE PROCESO:	AUTORIZACION PARA SALIDA DE MENOR DE EDAD DEL PAIS
SOLICITANTE:	PATRICIA CAROLINA DA SILVA CASTRO (MADRE)
NIÑO (A) O ADOLESCENTE:	SEBASTIAN ALEJANDRO BARCO DA SILVA
FECHA DE AUTO:	OCTUBRE 8 DE 2018
RADICADO:	003-2018

De conformidad con el artículo 108 del CGP Y 110 del CIA se fija el presente **EDICTO** en la secretaría de este despacho, se entregan copias del mismo para la publicación pertinente que deberá hacerse en cualquiera de los siguientes medios de comunicación, en los términos del artículo 108 ídem, en un periódico de amplia circulación nacional como es el TIEMPO o LA REPUBLICA un día domingo o, en una radiodifusora nacional - CARACOL, RCN, TODELAR- cualquier día de la semana entre las 6: 00 AM hasta las 11:00 pm, debiéndose allegar la publicación.

EDILSON ADRIAN MORA TOBAR
Comisario

cc. 75.069.268
TP. 124.260

JUAN PABLO BOTERO MUÑOZ
ABOGADO

31

Pdo 677

Villamaria, octubre 22 de 2018

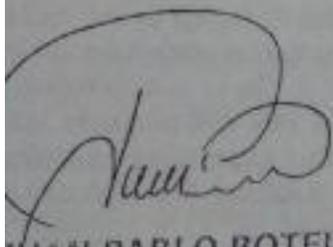
Doctor
EDILSON ADRIAN MORA TOBAR
Comisario de Familia
Villamaria -

Asunto: Radicado 003-2018

Respetado Doctor,

En mi calidad de apoderado de la parte solicitante, allego publicación del emplazamiento para notificación personal del señor ALEXANDER BARCO VILLA de conformidad con el art. 108 del CGP y 110 del CIA en el Diario La República del 21 de octubre de 2018.

Cordial saludo,



JUAN PABLO BOTERO MUÑOZ
C.C No. 75.069.268 de Manizales
C.P No. 124.260 del C. S. de la Judicatura

Edo
4:45 pm
24/10/18
OFB
Weef



DECLARACIÓN NOTARIAL EXTRAPROCESAL

ACTA No 2353

En el municipio de Manizales, departamento de Caldas, República de Colombia, hoy jueves, 23 de agosto de 2018, ante mí, **JAIRO VILLEGAS ARANGO**, **NOTARIO QUINTO DE MANIZALES**, comparecieron **CLAUDIA MARCELA URREGO CARDONA** y **YANETH LILIANA URREGO CARDONA**, quienes bajo la gravedad de juramento dio la siguiente declaración. **PRIMERO:** Nuestros nombres son como quedan escritos; somos mayores de edad, de nacionalidad Colombianas, de estado civil **SOLTERA** y **CASADA**, respectivamente, ocupaciones **ADMINISTRADORA E INDEPENDIENTE**, direcciones de residencia, Carrera 23 Nro. 75 - 248, Apartamento 403, Barrio Milán, y Calle 71 Nro. 1 - 516, Casa 86, Valles de La Florida, Manizales - Caldas, teléfonos de contacto 3207123676 y 3122580283. Me encuentro identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.966 y 30.324.816, y somos hábiles para declarar a sabiendas de las implicaciones que acarreará jurar en falso conforme a lo contenido en el artículo 442 de la Ley 599 de 2000 "Código Penal Colombiano", reformado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 el cual a la letra reza: "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años". **SEGUNDO:** Manifestamos por medio de la presente declaración y bajo la gravedad del juramento que es cierto que conocemos de trato, vista, y comunicación, en razón de amistad y vecindad desde hace aproximadamente (5) años, cada una por igual, a la señora **PATRICIA CAROLINA DA SILVA CASTRO**, identificada con la cédula de extranjería número 387126, de nacionalidad Dominicana. **TERCERO:** Así mismo sabemos y nos consta que su estado civil es casada, en razón a su matrimonio con el señor **ALEXANDER BARCO VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.083.784, el cual celebraron el día 27 de julio del 2010, de su unión procrearon un (1) hijo que responde al nombre de **SEBASTIAN ALEJANDRO BARCO DA SILVA**. **CUARTO:** Manifestamos además, que su esposo el señor **ALEXANDER BARCO VILLA**, desde el pasado mes de octubre de 2017 salió de la casa y nunca regreso, la señora **PATRICIA CAROLINA DA SILVA**

NOTARIA QUINTA DE MANIZALES
Calle 63 N° 23-53 Edificio ... Tel 8850059 - 8850003



CASTRO, tuvo contacto con el por vía telefónica hasta marzo de 2018, la última vez que se comunico con su hijo lo hizo al parecer desde líneas de teléfono público hace unos 3 meses, lo que se especula por personas conocidas de la pareja es que el se encuentra en Estados Unidos, pero no existe un teléfono donde pueda contactarlo directamente, ni una dirección de residencia, no sabe nada de el desde la fecha anteriormente indicada. Preguntado a los comparecientes si tienen algo más que decir, respondieron que no. SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA DECLARACIÓN ES A SOLICITUD EXPRESA DE LOS COMPARECIENTES PARA LLENAR REQUISITOS EXIGIDOS POR BIENESTAR Y POR ASI AUTORIZARLO LA LEY. Entregada la presente declaración a los deponentes para que la leyeran, e informándoles que un error no corregido en la presente declaración les acarrea un nuevo gasto notarial; así lo hicieron la aprobaron en todas sus partes proceden a firmarla junto conmigo el Suscrito Notario Quinto que doy fe. Derechos \$12.700, IVA \$ 2.413. Resolución 0858 de Enero 31 de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro. **TOTAL: \$ 15.113.** Elaboro: Luis Ocampo.

LAS COMPARECIENTES: **CLAUDIA MARCELA URREGO CARDONA**

YANETH LILIANA URREGO CARDONA

**JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO QUINTO DE MANIZALES**

**NOTARÍA QUINTA DE MANIZALES
Calle 63 No 23-53 Edificio Barlovento Tel 8850059 - 8850003**

En el recinto de la Comisaría de Familia de Villamaria, hoy Seis (06) de Noviembre de 2018, se declara abierta audiencia, con el fin de recepcionar la declaración de PATRICIA CAROLINA DA SILVA CASTRO decretada como prueba dentro de Proceso Para autorizar la salida del País del menor de edad SEBASTIAN ALEJANDRO BARCO DA SILVA. La compareciente se identifica con Cedula de Extranjería No. 387126, de estado Civil, casada; residente en la calle 71 No. 1-142 La Florida Casa 226; grado de escolaridad, bachiller; 44 años de edad, oficio actual, ama de casa. Seguidamente se procedió a recibirle juramento de rigor previa imposición de los artículos 383 y 389 del Código de Procedimiento Penal que indican: "Artículo 383. Obligación de rendir testimonio. Toda persona está obligada a rendir, bajo juramento, el testimonio que se le solicite en el juicio oral y público o como prueba anticipada, salvo las excepciones constitucionales y legales". "Artículo 389. Juramento. Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento, amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra los que declaren falsamente o incumplan lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones. Acto seguido se toma el juramento por medio del cual la testigo se compromete a decir toda la verdad de lo que conoce", en armonía con el artículo 442 del Código Penal que dispone: "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. Ante lo cual juró decir la verdad y nada más que la verdad en lo que va a declarar. A continuación se le impone el contenido del artículo 385 del Código de Procedimiento Penal, *Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañera o compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad. El juez informará sobre estas excepciones a cualquier persona que vaya a rendir testimonio, quien podrá renunciar a ese derecho.* Exhortada sobre las condiciones civiles y personales, MANIFESTÓ: son mis nombres y apellidos como quedaron escritos anteriormente, PREGUNTADO. Manifiéstele al Despacho si conoce los motivos por los cuales se citó a esta diligencia? CONTESTÓ. Sí señor. PREGUNTADA. Dígame al despacho si es verídico que el menor SEBASTIAN ALEJANDRO DA SILVA es su hijo. CONTESTO. Sí. PREGUNTADA. Dígame al despacho quien es el padre de su menor hijo SEBASTIAN ALEJANDRO y donde se encuentra en este momento CONTESTÓ. Se llama ALEXANDER BARCO VILLA y desconozco su paradero. PREGUNTADA. Cuando fue la última vez que tuvo contacto con el señor Barco Villa, padre de su hijo Alejandro. CONTESTÓ. Él se fue para Estados Unidos hace como unos seis o siete meses, eso fue lo último que supe de él. PREGUNTADO. Informe a este despacho si usted tiene contacto con familiares del señor Barco Villa, padre de su hijo. RESPONDIÓ. Con familiares directos no, con una media tía de él hablo pero ella tampoco tiene contacto con familiares de él, como que se pelearon o algo así, del colegio de Sebastián Alejandro también han intentado contactarlo a Alexander pero no han podido. PREGUNTADO. Tiene algo para manifestar, aclarar, enmendar o corregir en la presente diligencia? CONTESTO. Sí señor.

Palacio Municipal, Carrera 4 calle 9 esquina piso 1. Teléfono: 8775851 Pagina Web:
www.villamaria-caldas.gov.co E-mail comisaria@villamaria-caldas.gov.co
"Avanzamos Para Vivir Mejor"



ALCALDIA MUNICIPAL VILLAMARIA - CALDAS
"AVANZAMOS PARA VIVIR MEJOR"



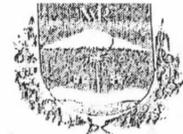
Que el señor Alexander se desentendió físicamente y emocionalmente, se desapareció como padre, la presencia del padre no solo es monetaria y él se desapareció.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los que en ella intervinimos.

EDILSON ADRIAN MORA TOBAR
Comisario de Familia

PATRICIA CAROLINA DA SILVA C.
Declarante

Edad	Tarifa	Tarifa Mujeres
De 0 a 2 años	2	338.190
De 3 a 7 años	4	524.128
De 8 a 14 años	8	385.231
De 15 a 18 años	8	448.288
De 19 a 29 años	8	522.981
De 30 a 59 años	8	918.213
De 60 y más años	8	1.025.888



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
COMISARÍA DE FAMILIA DE
VILLAMARÍA

RESOLUCION No. 0166

NOVIEMBRE 19 DE 2018

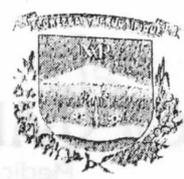
Por medio de la cual se otorga un permiso para salir del país

El Comisario de Familia de Villamaría Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 110 de la ley 1098 de 2006, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Señora PATRICIA CAROLINA DA SILVA CASTRO, identificada con la cédula de extranjería No. 387.126, presentó ante esta Comisaría de Familia, mediante apoderado, escrito en el cual solicita autorización de salida del país para su menor hijo SEBASTIAN ALEJANDRO BARCO DA SILVA con el fin de disfrutar de un plan vacacional.
2. Que la peticionaria, manifestó bajo la gravedad de juramento que no sabe respecto al paradero o residencia o lugar para notificaciones del padre del menor, señor ALEXANDER BARCO VILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.083.784 de Manizales.
3. Como consecuencia de lo anterior, en aplicación del numeral 3º del artículo 110 de la ley 1098 de 2006, se ordenó el emplazamiento del padre del menor en un diario de circulación nacional, publicación que se cumplió en Octubre 20-21 de 2018, en el diario *La República*.
4. Que la norma antes citada señala que si el emplazado no comparece dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación o ninguno de los citados se opone, el funcionario practicará las pruebas que estime necesarias, si a ello hubiere lugar y decidirá sobre el permiso solicitado.
5. Cumplido el término antes referenciado, el emplazado no se presentó a oponerse por lo que se hace viable decidir sobre el permiso, una vez verificados los requisitos documentales necesarios para el efecto.
6. Se encuentra acreditado que la señora PATRICIA CAROLINA DA SILVA CASTRO detenta el cuidado personal de su hijo SEBASTIAN ALEJANDRO BARCO DA SILVA conforme se deduce de las pruebas recaudadas.
7. Que mediante declaración juramentada, la señora Patricia Carolina Da Silva depone que desconoce la ubicación del señor Alexander Barco Villa, progenitor de su menor hijo Sebastián Alejandro Barco.
8. El permiso de salida del país del menor SEBASTIAN ALEJANDRO BARCO DA SILVA tiene por objeto viajar a pasar vacaciones a Santo Domingo- Republica Dominicana, junto con su progenitora.

Palacio Municipal, Carrera 4 Calle 3 Villamaría - Caldas
www.villamaría.gov.co
"Avanzamos Para Vivir Mejor"



- 9. Que se encuentra acreditado mediante el registro Civil de nacimiento con Indicativo Serial No. 59771611 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Manizales, que el menor SEBASTIAN ALEJANDRO BARCO DA SILVA es hijo de PATRICIA CAROLINA DA SILVA CASTRO y ALEXANDER BARCO DA SILVA
- 10. De petición hecha, el Centro Facilitador de Servicios Migratorios reportó no haber impedimento de salida del país del menor nombrado.
- 11. Que la solicitud da cuenta que el menor, SEBASTIAN ALEJANDRO BARCO DA SILVA, saldrá del país al destino señalado, el Catorce (14) de diciembre de 2018 y regresará el Catorce (14) de Enero de 2.019

Por lo anteriormente expuesto Comisario de Familia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso al menor, SEBASTIÁN ALEJANDRO BARCO DA SILVA identificado con el RC NUIP. No. 1054878222, para salir del país, en un viaje vacacional a la ciudad de Santo Domingo <Republica Dominicana>, el cual realizará con su progenitora, teniendo como fecha de salida el Catorce (14) de Diciembre del año 2018 y de regreso el Catorce de Enero de 2.019.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización tiene vigencia de sesenta (60) días contados a partir de LA EJECUTORIA de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: En firme la presente Resolución envíese copia al Ministerio de Relaciones Exteriores y a las autoridades de migración correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Comisario de Familia del Municipio de Villamaría, para que aclare, modifique o revoque la decisión. El de apelación ante el Juzgado de Familia con el mismo objeto. El recurso de reposición deberá hacerse uso en la audiencia o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de decisión, adjuntando copia de esta.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villamaría, Departamento de Caldas a los Diecinueve (19) días del mes de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

W
ÉDILSON ADRIÁN MORA TOBAR
 Comisario de familia

Se incluye la funcionalidad de Borrar en el App que permite mantener el estado de información relevante en el uso de la aplicación como cambios en los procesos, promociones comerciales, agendas de nuevos centros, entre otros.
Para facilitar el acceso a la aplicación se introdujo una funcionalidad que es el acceso mediante el registro de la huella de un usuario en el dispositivo.

**COMISARIA DE FAMILIA
VILLAMARIA, CALDAS**

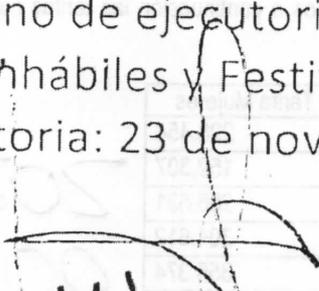
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La resolución No. 166 de fecha 19 de Noviembre de 2018 se notificó en el Estado No. 70 del 20 de Noviembre del 2018.

Término de ejecutoria los días: 21, 22 y 23 de Nov. de 2018

Días Inhábiles y Festivos: -0-

Ejecutoria: 23 de noviembre de 2018: 6:00 pm


Edilson Adrian Mora Tobar
Comisario de familia

Grupo Etario	Tarifa
De 0 a 17 años	1.02.001
De 18 a 35 años	1.17.001
De 36 a 49 años	2.10.001
De 50 a 64 años	3.08.374
De 65 a 69 años	
De 70 y más años	

Señora
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES - CALDAS.
E. S. D.

REF/. RAD. 2021- 0023
PROCESO. Divorcio y Solicitud de Perdida Patria Potestad.
DTE. PATRICIA CAROLINA DA SILVA CASTRO
DDO. ALEXANDER BARCO VILLA.

ALEXANDER BARCO VILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, e identificado tal como aparece al pie de mi firma, por el presente escrito comedidamente manifiesto que confiero Poder Especial al Dr. WILLIAM RIOS VALENCIA - abogado en ejercicio-, a fin de que me represente en el Proceso y Solicitud de la referencia, en los cuales soy demandado y asuma dentro de los mismos la defensa de mis intereses.

Mi apoderado queda investido con las facultades del Art.77 del C.G.P., y en especial con la de Reconvénir y representarme en todo lo relacionado con la reconvención, Recibir, Sustituir, Transigir, Conciliar, Desistir, Sustituir, Reasumir y demás facultades inherentes a este mandato.

De la Señora Juez,


ALEXANDER BARCO VILLA
C.C. No.75.083.784 de Manizales

ACEPTO,


WILLIAM RIOS VALENCIA
C.C. No.17.197.494 de Bogotá
T.P.17989 del C.S.J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2589284

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Manizales, compareció: ALEXANDER BARCO VILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 75083784 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v4z2686ewmo5
05/05/2021 - 10:42:32



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, en el que aparecen como partes ALEXANDER BARCO VILLA, sobre: APODERADO: WILLIAM RIOS VALENCIA (Documento dirigido a: JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES-CALDAS).



JAIRO VILLEGAS ARANGO

Notario Quinta (5) del Círculo de Manizales, Departamento de Caldas

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: v4z2686ewmo5

